

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis de junio de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2020-000620-00
DEMANDANTE	MARÍA GLORIA LÓEZ LOAIZA
DEMANDADO	GUSTAVO A. GONZÁLEZ

Agregase al expediente la comunicación para la notificación personal al demandado, la cual se advierte fue recibida en debida forma. Previo a analizar la procedencia de la comunicación para la notificación personal de la pasiva, se requiere a la parte demandante para que aporte la diligencia remitida al señor GUSTAVO A. GONZÁLEZ, para de ser necesario proceder con su notificación por aviso, de conformidad con el artículo 292 del CGP.

Ahora, conforme lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumplir con la carga procesal de materializar la notificación al demandado, señor GUSTAVO A. GONZÁLEZ, so pena terminarse el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 091 Del 17 DE JUNIO DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria